

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada:	LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado:	WILFER OSPINA CASTRO
Radicado:	18592408900120200006400

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto del escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, quien presentó renuncia al poder a ella conferido, para lo cual adjuntó la comunicación dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A. de Belén de los Andaquíes, Caquetá, con el soporte de envío al correo paolaj.jimenezbancoagrario.gov.co, informando la renuncia al contrato de prestación de servicios de fecha 29 de septiembre de 2012.

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., esta Judicatura aceptará la renuncia de poder presentada, por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese a las parte de la presente decisión.

TERCERO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 29 de julio de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1bacacb3c95f2a58d48834ad00deac70cfdd30b5cccd7570efe54d533ccb569**

Documento generado en 28/07/2022 05:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>